



San Andrés Islas, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00044-00
Demandante	Jorge Eliecer Rincón Pérez
Demandado	Inanovish Leen Acosta Cabarcas y Carina Ariza Arias
Auto No.	1252-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Juzgado desde el veintiocho (28) de marzo de 2022, fecha en que se comunicó al pagador la medida cautelar decretada por cuenta del *sub lite*, sin que se haya proferido auto de seguir adelante la ejecución, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., el Despacho decretará de oficio el desistimiento tácito de la presente demanda, y el consecuencial levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite*, sin necesidad de requerimiento previo.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE de oficio, el desistimiento tácito de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por el señor JORGE ELIECER RINCÓN PÉREZ contra los señores INANOVISH LEEN ACOSTA CABARCAS Y CARINA ARIZA ARIAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso.

TERCERO. - LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas en esta *litis*. Por Secretaría **LÍBRENSE** los oficios pertinentes. **COMUNÍQUENSE** en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022

CUARTO. - ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e3a0460420f94c355bd71d0a51f6b6c7588b04d482fb68a33d6f6fe34a114d**

Documento generado en 19/12/2023 04:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>